

Tlajomulco de Zúñiga Jal., a 16 de octubre del 2023

Lic. Tonatiuh Zárate Salum.  
 Director General del Consejo de Colaboración.  
 Presente.

Tlajomulco

20 OCT. 2023

10:32

RECIBIDO

Dirección General del consejo de Colaboración

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a Usted Que informo que el anteproyecto denominado: **“DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.”**, se ha dictaminado en función del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) correspondiente.

#### ANTECEDENTES

La Dirección de Mejora Regulatoria recibió por parte de la Dirección General del Consejo de Colaboración, la solicitud de inscripción de una propuesta regulatoria en la Agenda Regulatoria para el periodo de noviembre de 2022 referente a un proyecto denominado Proyecto de decreto de reforma, modificación y adecuación de varios artículos del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de ajustar el marco normativo a la situación para que este Organismo Público Descentralizado pase a formar parte de la Administración Pública Municipal Centralizada. La propuesta en cuestión fue puesta, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo consulta pública por el periodo correspondiente de 20 días hábiles. Una vez finalizado el periodo referido, de las opiniones ahí vertidas, así como de la Dirección de Mejora Regulatoria, se identificó que en lugar de reformarse el reglamento, resultaba más propicio elaborar uno nuevo que reflejase lo que de origen se estaba proponiendo. Por tal motivo, se determinó desarrollar el nuevo Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde ya forme parte de la Administración Pública Municipal Centralizada que en efecto estableciera todas las disposiciones correspondientes a dicha propuesta regulatoria.

#### CONSIDERANDOS

Derivado de la idea de que el Consejo de Colaboración estando constituido como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, y al estar éste en constante interacción y contando con el apoyo por parte de la Dirección General de Obras Públicas, por los fines que dicho Consejo persigue, se vio la necesidad de considerar la inclusión del mismo dentro de la Administración Pública Municipal Centralizada. Lo anterior, debido a que estando ambos bajo la misma Administración Pública, se facilita la vinculación que ambas partes tienen, además de que se facilita la tramitología y se establece una comunicación más directa; lo cual agiliza los tiempos de resolución sobre las decisiones que toma el Consejo de Colaboración y esto a su vez le permite estar en comunicación directa y contar con el apoyo de otras dentro de la Administración Pública Municipal, lo cual hace posible que el Consejo de Colaboración alcance sus metas de una manera más eficiente y efectiva.

## MARCO LEGAL

Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 7, 11 fracción VIII, 52 fracción III, 53, y 101 fracciones IV, V, XIII y XIV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 3, fracción IX, 10, fracción XVII, 145, fracción V y VI, 146, 206, 207, 208, fracción V, 213, 214, 311, fracciones II y III, y 315 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2, 3, 5 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 36, fracción II, 37 fracción II, 38, fracciones IV y VIII, 40, fracción II, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 4, 9, 11, 19, 37, fracción III y 44 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 397 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**PROBLEMA:** El Consejo de Colaboración actualmente no cuenta con áreas técnicas para el desarrollo de la obra pública, por lo que se pide constantemente el apoyo por parte de la Dirección General de Obras Públicas, además de que al estar constituido como un Organismo Público Descentralizado no cuenta con una vinculación directa con dicha área.

**SOLUCIÓN:** El Consejo de Colaboración al dejar de fungir como un Organismo Público Descentralizado y formar parte de la Administración Pública Municipal tiene la capacidad de optimizar los tiempos y eficientar sus procesos de la obra pública por concertación o colaboración, al tener la posibilidad de establecer una vinculación directa y recibir el apoyo de una manera más efectiva de parte de la Dirección General de Obras Públicas.

## ANÁLISIS: COSTO – BENEFICIO

No se estarán generado cargas administrativas adicionales a los gobernados al momento en que el Consejo de Colaboración se integre como un área dentro de la Administración Pública Municipal, al tiempo que se estarán eficientando los procesos de obra pública por concertación o colaboración, al agilizar sus procesos.

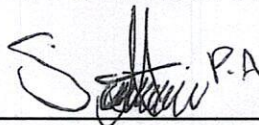
Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

## DICTAMINA y RESUELVE:

Como **FAVORABLE** el anteproyecto en cuestión denominado:  
**“DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



Arq. Daniel Colón González.  
 Director de Mejora Regulatoria.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
 DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
 DIRECCIÓN DE MEJORA  
 REGULATORIA